

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01271.

Conforme a la documental allegada donde se acredita el deceso del Dr. ANSELMO GAITÁN RAMÍREZ (q. e. p. d.), quien actuaba en el presente asunto en calidad de apoderado judicial (endosatario en procuración) de la demandante MARTHA PATRICIA MEDINA SOTO y de acuerdo a lo normado en el artículo 159, numeral 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso a partir del 05 de Agosto del año 2020, fecha del fallecimiento del abogado ANSELMO GAITÁN RAMÍREZ (q. e. p. d.).-

SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 160 Ejustem, se ordena notificar por aviso a la parte demandante, para que comparezcan al proceso dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación.-

TERCERO: Vencido el término concedido a la parte actora, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado, se ordenará la reanudación del proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 062, hoy 20 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ee70c5db77095297e00a310f159d2cf50dad06dc9690f19a6f70f6f0148439

Documento generado en 16/04/2021 07:29:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>